

una civilizacion desconocida y extraña á la de la generacion actual y pueblo que la subyugó, hace ver con atencion todos los estudios que se emprenden con el objeto de dar á conocer ese pueblo y esa civilizacion, esto no es solo una curiosidad de la inteligencia, respecto de los hombres que emprenden tales estudios y de sus lectores, sino una necesidad del corazon, que interesa á la sociedad; porque tanto los pueblos como las civilizaciones que han tenido, por malas ó defectuosas que sean, pertenecen al todo de la humanidad.»

En nuestro país hubo un tiempo en que esta clase de estudios ocupó de preferencia á los hombres distinguidos de su época, y esto dió por resultado el acopio de noticias de que se sirvió para escribir su historia el ilustre proscrito Clavijero, presentando nuestra historia bajo una nueva forma y vindicando á los mexicanos de tantas calumnias como les habian prodigado escritores extranjeros, que como de Pavo y de Beary escribieran lo que su imaginacion les dictó, despreciando la relacion de los contemporáneos y sin cuidar de buscar la realidad de los hechos en las reglas de la crítica. Despues, el estudio de nuestra historia antigua fué descuidado, y no se le dió el interes que en otro tiempo; hasta que el Sr. D. Carlos María Bustamante lo vino á sacar del olvido, publicando tantas obras inéditas, con las que enriqueció la literatura mexicana, y que tanto han servido á escritores nacionales y extranjeros. Entre los escritores nacionales, vd. ha sido uno de los que con perseverancia, inteligencia y crítica ha continuado estos estudios y su primer libro de «Documentos para la Historia de México,» y publicados con una impresion clara y correcta, le han hecho conocer su nombre como un distinguido literato anticuario.»

En el segundo tomo ha prestado vd. un distinguido servicio al Estado de Jalisco, pues sin esta publicacion y los trabajos que emprendió para ella, no se habrian conocido ni el fragmento de la historia del Padre Tello, el primer historiador de la Nueva-Galicia, ni la relacion de la jornada de Nuño de Guzman por García del Pilar su intérprete, ni la conquista de los Teules por Juan de Samano, ni la jornada de D. Antonio Mendoza por Sandoval Acazibli, señor del pueblo de Tlalmanalco y de Chalco, ni las otras relaciones anónimas que vd. nos presenta, ni el informe del cabildo eclesiástico de Guadalajara al rey de España sobre las cosas de la Nueva-Galicia; para eso era preciso hacer lo que vd. hizo, de buscar esos manuscritos en el archivo de Simancas, pues aquí ni en los archivos del gobierno ni en los de los conventos se conservaban ni conocian. Con estas preciosas relaciones, nuestra historia particular es mas completa, presentando para lo futuro un campo vasto de exámen á los libertos que de ella quieran ocuparse.»

Los que suscribimos, conociendo la importancia de este trabajo y los servicios al Estado con él, no podemos ménos que manifestarle nuestra gratitud por medio de un *voto de gracias* que esperamos aceptará, y como muestra de confraternidad en los estudios literarios de nuestro país.»

El documento inédito que ha dado origen á esta digresion, dice al pié de la letra:

«DESCRIPCION HECHA POR EL ILUSTRE SEÑOR ANTONIO DE LEYVA, ALCALDE MAYOR POR S. M. DEL PUEBLO DE AMECA. AÑO DE 1579.»

«Instrucion, y memoria, de las relaciones que se han de hazer para la descripcion de las Indias, que su Magestad manda hazer, para el buen gouerno y ennoblecimiento dellas.»

«Primeramente. Los Gouernadores, Corregidores, ó Alcaldes mayores, á quien los

Vireyes ó Audiências, y otras psonas del gouierno embiaren estas instrucciones, y memorias impressas, ante todas cosas harán listas y memoria de los pueblos de Españoles y de Indios, que vuiere en su jurisdiction, en que solamente se pongā los nombres de ellos escritos de letra legible y clara, y luego la embiaran á las dichas personas del gouierno, para que juntamente, con las relaciones que en los dichos pueblos se hizieren, la embien á su Magestad, y al consejo de las Indias.

«Y distribuyran las dichas instrucciones, y memorias por los pueblos de los Españoles, y de Indios, de su jurisdicció, donvuiere, y sino á los religiosos, á cuyo cargo fuere la doctrina, mandando á los consejos, y encargando de parte de su Magestad, á los curas y religiosos, que dentro de vn breue termino, las respondan, y satisfagan como en ellas se declara, y les embien las relaciones que hizieren, juntamēte con estas memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayan embiando las á las personas de gouierno que se las vuieren embiado, y las instrucciones y memorias las buelvan á distribuyr si fuerē menester por los otros pueblos á dōde no las vuieren embiado.

«Y en los pueblos y ciudades, dōde los Gouernadores, ó Corregidores, y personas de gouierno residieren, haran las relaciones de ellos, ó encargar las han personas inteligentes de las cosas de la tierra: que las hagan, segun el tenor de las dichas memorias.

«Las personas á quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada vno de ellos, responderan á los capitulos de la memoria, que se sigue por la orden y forma siguiente.

«Primeramente, en vn papel a parte pondran por caueça de la relacion que hizie-

ren, el dia, mes y año de la fecha de ella: con el nombre de la persona, ó personas, que se hallaren a hazerla, y el del Gouernador, v otra persona que les vuiere embiado la dicha instruction.

«Y leyendo atentamente, cada capitulo de la memoria, screuirā lo que huuiere que dezir a el, en otro capitulo, por si, respondiendo á cada vno por sus numeros, como van en la memoria, uno tras otro y en los que no vuiere que decir, dexarlos hā sin hazer mēcion de ellos, y pasaran á los siguientes, hasta acuarlo de leer todos, y responder los que tuuieren que dezir; como queda dicho, breue y claramente, en todo: afirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo por dudoso: demanera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en los capitulos siguientes.

«*Memoria de las cosas que se han de responder y: de que se han de hazer las relaciones.*

«1. PRIMERAMENTE. En los pueblos de los Españoles se diga, el nombre de la comarca o prouincia en que estan, y que quiere dezir el dicho nombre en lengua de Indios, y por que se llama assi.

«2. Quien fué el descubridor y conquistador de la dicha prouincia, y por cuya orden y mandado se descubrio, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber.

«3. Y generalmēte, el temperamento y calidad de la dicha prouincia, ó comarca, si es muy friya o caliente, o humeda, o seca, de muchas aguas ó pocas, y quando son mas o menos, y los vientos que corren en ella, que tan violentos y de que parte son, y en que tiempo del año.

«4. Si es tierra llana, o aspera, rasa o mōtosa, de muchos ó pocos rios o fuentes,



y abundosa o falta de aguas, fertil o falta de pastos, abundosa o esteril de frutos, y de mantenimientos.

«5. De muchos o pocos Indios, y si ha tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas que dello se supieren, y si los que ay estan o no estan poblados en pueblos formados y permanentes y el talle y fuerte de sus entendimientos, inclinaciones, y manera de viuir, y si hay diferentes lenguas en toda la prouincia, o tienen alguna general en que hablen todos.

«6. El altura o eleuacion del polo en que estan los dichos pueblos de Españoles, si estuviere tomada, y se supiere, o vuiere quien la sepa tomar, o en que dia del año el sol no hecha sombra ninguna al punto del medio dia.

«7. Las leguas que cada ciudad o pueblo de Españoles estuviere de la ciudad donde residiere la audiencia en cuyo distrito cayere, o del pueblo donde residiere el gobernador a quien estuviere sujeta: y a que parte de las dichas ciudades o pueblos estuviere.

«8. Assimismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros con quien partiere terminos, declarando a que parte cae dellos, y si las leguas son grandes o pequeñas, y por tierra llana o doblada, y si por caminos derechos o torcidos, buenos y malos de caminar.

«9. El nombre y sobrenombre que tiene o vuiere tenido cada ciudad o pueblo, y por que lo vuiere llamado assi, (si se supiere) y quié le puso el nombre, y fue el fundador della, por cuya orden y mandado la poblo, y el año de su fundacion, y con quantos vezinos se començo á poblar y los que al presente tiene.

«10. El sitio y asciento donde los dichos pueblos estuieren, si es en alto o en baxo, o llano con la traça y de signo en pin-

tura de las calles, y plaças, y otros lugares señalados, ó monasterios, como quiera que se pueda rascañar facilmente en un papel, en que se declare, que parte del pueblo mira al medio dia o al norte.

«11. En los pueblos de los Indios solamente se diga, lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento o jurisdiccion estuieren, y del que fuere su cabecera de Doctrina, (declarando todas las cabeceras que en la juz.<sup>on</sup> oni.<sup>a</sup> y los sujetos que cada caueça tiene por sus nombres).

«12. Y assi mesmo, lo que distan de los otros pueblos de Indios o de Españoles que en torno de si tuieren, declarando en los vnos y en los otros, a que parte dellos caen, y si las leguas son grandes ó pequeñas, y los caminos por tierra llana o doblada, derechos, y torcidos.

«13. Item, lo que quiere dezir en lengua de Indios el nombre de dicho pueblo de Indios, y por que se llaman assi, si huviere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios del dicho pueblo hablan.

«14. Cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorío que sobre ellos tenían sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, ritos y costumbres buenas, ó malas que tenían.

«15. Como se gobernauan, y con quien trayan guerra, como peleauan, y el habito y trage que trayã, y el que ahora traen, y los mantenimiéto de que antes usauan, y ahora usan, y si han viuido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa dello se entendiere.

«16. En todos los pueblos de Españoles y de Indios se diga, el assiento donde estan poblados, si es sierra, o valle, o tierra descubierta y llana, y el nombre de la sierra o valle y comarca do estuieren, y lo

que quiere dezir en su lengua el nombre de cada cosa.

«17. Y si es en tierra o en puerto sano, o enfermo, y si enfermo por que causa, (si se entēdiere), y las enfermedades que comúnmente suceden, o los remedios que se suelen hazer para ellas.

«18. Que tan lejos o cerca esta de alguna sierra o cordillera señalada, que este cerca del, y a que parte le cae, y como se llama.

«19. El rio ó rios principales que pasaran por cerca, y que tanto apartados del, y a que parte, y que tã caudalosos son, y si huviere que saber alguna cosa notable de sus nascimientos, aguas, huertas, y aprovechamientos de sus riueras, y si ay en ellas, o podrian hauer algunos regadios que fueren de importancia.

«20. Los lagos, lagunas, o fuentes señaladas que huviere en los terminos de los pueblos, con las cosas notables que huviere en ellos.

«21. Los volcanes, grutas y todas las otras cosas notables y admirables en naturaleza que huviere en la comarca dignas de ser sauídas.

«22. Los arboles siluestres que huviere en la dicha comarca comúnmente, y los frutos, y prouechos que dellos y de sus maderas se sacan y para lo que son o serian buenas.

«23. Los arboles de cultura, y frutales que ay en la dicha tierra, y los que de España y otras partes se hã lleuado, y se dan o no se dan bien en ella.

«24. Los granos y semillas, y otras hortalizas y verduras que siruē o an seruido de sustento á los naturales.

«25. Las que de España se han lleuado, y si se da en la tierra el trigo, ceuada, vino y acyte, en que cántidad se coge, y si

ay seda, o grano en la tierra, y en que cantidad.

«26. Las yervas o plãtas aromaticas cõ que se curã los Indios, y las virtudes medicinales, o venenosas de ellas:

«27. Los animales y aues brauos y domesticos de la tierra, y los que de España se han lleuado, y como se crían y multiplican en ella.

«28. Las minas de oro y plata y otros mineros de metales o atramēto y colores que huviere en la comarca y terminos de dicho pueblo.

«29. Las cáteras de piedras preciosas, jaspes, marmoles, y otras señaladas y de estima que assi mesmo huviere.

«30. Si hay salinas en el dicho pueblo, o cerca del, o de donde se proueen de sal, y de todas las otras cosas de que tuieren falta para el mantenimiento o el vestido.

«31. La forma y edificio de las casas, y los materiales, que hay para edificarlas, en los pueblos dichos o en otras partes, de donde las truxeren.

«32. Las fortalezas de los dichos pueblos, y los puertos y lugares fuertes inexpugnables que ay en sus terminos y comarca.

«33. Los tratos, y contrataciones y granjerias de que viuen y se sustentã assi los Españoles como los Indios naturales, y de que cosas, y en que pagan sus tributos.

«34. La diocesi de arçobispado, o abbatia en que cada pueblo estuviere, y el partido en que cayere y quãtas leguas ay y a que parte del pueblo donde reside la cathedral y la caueçera del partido y si las leguas son grãdes ó pequeñas, por caminos derechos, ó torcidos y por tierra llana o doblada.

«35. La iglesia cathedral y la parrochial ó parrochiales, que huviere en cada pueblo cõ el numero de beneficios y preuendas que en ellas huviere, y si huviere en ellas



alguna capilla o dotacion señalada, cuyas es, y quien la fundo.

«36. Los monasterios de frayles o monjas de cada orden que en cada pueblo huviere, y por quien y cuando se fundaron, y el numero de religiosos y cosas señaladas que en ellas huviere.

«37. Assi mesmo los hospitales, y colegios, y obras pias que huviere en los dichos pueblos, y por quien y cuando fueron instituidos.

«38. Y si los pueblos fueren maritimos, demas de lo suso dicho se diga en la relacion que dello se hiziere, la suerte de la mar que alcança, si es mar blanda ó tormentosa, y de que tormentas, y peligros, y en que tiempos comúnmente suceden mas ó menos.

«39. Si la costa es playa, o costa braua, los arrecifes señalados, y peligros para la nauegacion que ay en ella.

«40. Las mareas, y crecimientos de la mar que tan grandes son, y a que tiempos mayores o menores, y en que dias y horas del dia.

«41. Los cauos, pütas, ensenadas y bayas señaladas que en la dicha comarca huviere, con los nombres y grandeza dellos, quanto buenamente se pudiere declarar.

«42. Los puertos y desembarcaderos que huviere en la dicha costa, y la figura y traça dellos en pintura como quiera que sea en vn papel, por donde se pueda ver la forma y talle que tiene.

«43. La grandeza y capacidad de ellos con los passos y leguas que tendran de ancho y largo poco mas ó menos (como se pudiere sauer) y para que tantos nauios serán capaces.

«44. Las braças del fondo de ellos, la limpieza del suelo y los baxos y topaderos que ay en ellos y á que parte estan, si son

limpios de broma y de otros incomuenientes.

«45. Las entradas y salidas dellos a que parte miran, y los viétos con que se ha de entrar y salir de ellos.

«46. Las cõmodidades y descõmodidades que tienen de leña, agua y refrescos y otras cosas buenas y malas para entrar, y estar en ellos.

«47. Los nombres de las islas pertenecientes a la costa, y porque se llaman assi, la forma y figura dellas, en pintura, si pudiere ser y el largo y ancho; y lo que baxan, el suelo, pastos, arboles, y aprouechamientos que tuieren, las aues, y animales que ay en ellas, y los rios, y fuentes señaladas.

«48. Y generalmente, los sitios de pueblos de Españoles despoblados, y quãdo se poblaron y despoblaron, y lo que se supiere de las causas de hauerse despoblado.

«49. Con todas las demas cosas notables en naturaleza, y efectos del suelo, ayre, y cielo, que en cualquiera parte huviere, y fueren dignas de ser sauídas.

«50. Y hecha la declaracion, la firmaran de sus nombres las personas que se huieren hallado á hazerla, y sin dilacion la enuiaran con esta instruccion á la persona que se la huviere emuiado.

«En el pueblo de Ameca, jurisdiction de la ciudad de México de la Nueva España en dos dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y nueve años, el illustre Señor Antonio de Leyva, alcalde mayor de este dicho pueblo de S. M., por presencia de mi, Pedro de Moras, su escribano nombrado de su oficio y juezgado, en cumplimiento de lo por S. M. mandado, que a el fue cometido por el muy Excelente Señor D. Martin Enrriquez, visorey e gouernador de esta Nueva España, sobre

lo tocante á la discripcion que en este dicho pueblo huviere de que dar cuenta y responder á los capitulos, lo hizo é mandó escribir en la forma y manera siguiente, informandose de Españoles de fé y credito, antiguos, é Indios principales viejos, que se hallaron presentes.

«1. El pueblo de Ameca es de Indios: está puesto en la real corona de S. M.: tiene dos sujetos: el uno llamado Huitzquiliq, y el otro llamado Jayamitla. Ameca, en lengua cazcan, que es la que en este pueblo se habla, quiere de decir en la nuestra castellana «arriba del agua,» ó «por cima del agua,» por haber sido su poblazon en un alto de unas laderas de unas sierras altas, y por bajo de ellas pasar un rio. Un sujeto de los de este pueblo se llama Huitzquiliq, como esta dicho. Llamóse de este nombre por darse en este dicho sujeto unas yerbas espinosas, que propiamente quiere decir el pueblo de las yerbas espinosas. El segundo sujeto se llama, como esta dicho, *Jayamitla*: llamóse deste nombre por haber en este sujeto unas peñas ó peñascos que parecen colmenas, y quiere decir en nuestra lengua castellana *Jayamitla* «colmenar:» y esto se responde á este primer capitulo.

«2. Al segundo capítulo se responde: que este pueblo de Ameca, segun dicen los antiguos de él, y lo que sus antepasados les dejaron dicho, el primer fundador de este dicho pueblo y su comarca fué un indio muy valiente llamado Jojonhquitequani, que en nuestra lengua castellana quiere decir «cruel leon,» ó «bravo leon.» Era persona muy temida, el cual dicen que vino de muy lejos de aquí, de ese cabo de la mar, y no saben decir de donde, el cual vino con mucha gente de guerra, conquistando muchos pueblos y sujetandolos hasta llegar a este pueblo, y por parecelle fertil, de buenas tierras, montes y caza,

paró en él, y tambien para reformarse, para dende aquí conquistar otros pueblos que á este estaban comarcanos, de mucha gente, los cuales tenia sugetos al Cazonci, señor de Pazquaro, de la provincia de Mechucan, el cual dicho Cazonci tubo grandes guerras con él, por habérsele venido tan cerca, y por sugetalle por su vasallo: y por ser tan valiente el dicho Jojonhquitequani y su gente muy usada en la guerra, nunca pudo sugetalle, ni jamas fué sujeto á otro señor. Sustentóse con el dicho Cazonci hasta la venida de los Españoles. No saben decir los antiguos el tiempo que gobernó ni el que ha que vino á poblar, mas de que ha muchos tiempos que hijos, nietos y biznietos, choznos, se han venido sucediendo hasta la venida de los españoles; y el primer conquistador descubridor que á este pueblo vino fué un español llamado Juan de Añesta, el cual dicen que era mancebo de 30 años, y bajó por unas serranias altas que estan tres leguas de este dicho pueblo á la parte del Sur, por un despoblado, á pié y descalzo, con solo su espada en la mano. Llegó á un barrio cerca de este pueblo, á una casa de un tequitlato, que quiere decir «mandó,» el cual fué corriendo á decillo al señor que entonces gobernaba, llamado Huitzil, que en nuestra lengua castellana quiere decir «silguero,» y el dicho señor hizo llamar á todos los valientes, y juntos, les dijo la venida de aquel Español, por cosa de mucha admiracion; que no habian visto otro, ni sabian de la venida de los demas Españoles, y entre ellos se dijo que aquel debía ser el hijo del Sol, por quien sus antepasados habian pronosticado que los habia de venir á conquistar, y á quien todos habian de estar sujetos y pagarle tributo; y sin ponerse en arma ni hecer otro alboroto, le envió á decir á dicho Juan Añesta, que viniese á ver-